

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-040-2016-00082-00

Se niega la aprobación del contrato de transacción allegado por la parte demanda y por el cual se solicita la terminación del presente proceso.

Lo anterior, con fundamento en que, revisado el documento denominado “*contrato de transacción y resolución de contrato*” se encuentra que el mismo fue efectuado el 23 de octubre de 2018 entre Juan Andrés Romero Calderon en representación del señor Gonzalo Caucali González (*de cujus*) con la señora Gladis Yamile Sandoval Fuentes.

No obstante, esta acreditado en el plenario que, Gonzalo Caucali González (*de cujus*) falleció el 1º de agosto de 2016, mucho antes de celebrar la convención en su nombre, sin que en la Escritura Pública No. 59 de 16 de enero de 2014 de la Notaría 76 de Bogotá, que contiene poder general, esté expresamente la facultad de efectuar actos *post mortem*, como el aquí efectuado, tanto más cuando, en dicho contrato no son partes contratantes, la totalidad de los que aquí se encuentran en litigio.

Sobre este aspecto puntual necesario es recabar en lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil que a la letra consagra: “*la transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual (...)*” a lo que agrega la jurisprudencia “*...mediante el abonado recíproco de una parte de sus respectivas pretensiones por la promesa que una de*

*ellas se hace a la otra de una cosa para obtener el derecho discutido en toda su integridad...”<sup>1</sup>*

Por tanto, la transacción aportada no puede tenerse en cuenta por no reunir los requisitos de que trata el artículo 312 del Código General como quiera que en el acto exhibido no participaron la totalidad de los involucrados en juicio, por tanto no pueden transigir la litis.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

(2)

J.R.

---

<sup>1</sup> Sent, 28 de marzo de 1931, XXXVI, 302